

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora Juez que, el apoderado demandante aportó constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, a la demandada, misma que se realizó a través de correo electrónico del 29 de septiembre de 2023, por lo tanto, relaciono a continuación las fechas en las que se entiende notificada y el conteo de términos para que sea contestada la demanda:

Notificación por email:	29 de septiembre de 2023
Dos días según Ley 2213 de 2022:	02 y 03 de octubre de 2023
Fecha en la que se entiende notificado:	04 de octubre de 2023
Término para contestar demanda:	10 días
Inicia conteo de términos:	04 de octubre de 2023
Finaliza conteo de términos:	18 de octubre de 2023.

De igual forma le indico que la señora MARÍA ELIZABETH VANEGAS PÉREZ, a través de apoderado judicial, el 11 de octubre de 2023, estando dentro del término legal, presentó escrito de contestación frente a la demanda objeto de controversia.

A su Despacho para lo que se sirva proveer.

Jericó, 02 de noviembre de 2023.



ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05368-31-89-001- 2023-00066 -00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ORLANDO DE JESÚS OSORIO ORTIZ
DEMANDADOS:	MARÍA ELIZABETH VANEGAS PÉREZ
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIÓN, RECONOCE PERSONERÍA Y FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL C.P. DEL T. Y DE LA S.S.

Auto de sustanciación N°: 220

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de la señora **MARÍA ELIZABETH VANEGAS PÉREZ**, por lo tanto, **ADMÍTASE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S.

Se **RECONOCE PERSONERÍA SUFICIENTE** al doctor **ÓSCAR SOTO SOTO**, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.548.257 y portador de la T.P. N° 90.717 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos señalados en el poder judicial; artículo 74 del C.G.P.

Dado lo anterior, se le requiere a la parte demandada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del auto que admitió la demanda, específicamente:

Indicará si es la propietaria del inmueble denominado EL INGENIO, ubicado en la vereda El Mulato del municipio de Tarso. En caso afirmativo, aportará el certificado de tradición matrícula inmobiliaria del predio.

Asimismo, integrado el contradictorio, el Juzgado dispone señalar el **día catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (02:00 p. m.)**, como fecha para realizar la audiencia contentiva en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrea las siguientes consecuencias:

- a) Si se trata de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- b) Si se trata de demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.
- c) Se advierte igualmente a los apoderados que su ausencia injustificada, dará lugar a la imposición de multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Igualmente, se informa a las partes y a sus apoderados, que deberán asistir en forma presencial, por lo menos las partes; y los demás, a través de medio

virtual -aplicativo Lifesize-, en la fecha y hora ya indicadas, para lo cual se enviará el link correspondiente para realizar la conexión.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **105** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **07** del mes de **NOVIEMBRE** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

